



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2025/00024303B
Procedimiento:	Modificaciones del Plan General
Persona interesada:	
Representante:	
Règim Interior (MLDEHARO)	

RAMON LOPEZ SALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 29 de enero de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

8. Urbanisme.

Expediente: 2025/00024303B.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TERRITORIO DE SUSPENSIÓN OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA ESTUDIAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL EN LA MANZANA 516

De acuerdo a lo prevenido en el artículo **82.3** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ratifica, por unanimidad, la inclusión de este punto en el orden del día.

Habida cuenta la providencia del concejal de Territorio del Ayuntamiento de Vila-real de fecha 11 de diciembre de 2025 en la que pone de manifiesto que la entidad pública empresarial ADIF está desarrollando en estos momentos el proyecto de zona verde junto a la estación de ferrocarril y paso inferior bajo las vías del tren con el objeto de cumplir con las numerosas solicitudes efectuadas por el Ayuntamiento de buscar una alternativa a la actual pasarela sobre las vías del ferrocarril por los numerosos problemas que ésta genera. Y que, con el objeto de poder proponer a ADIF una mejora sustancial del proyecto en la que el desembarque del paso inferior se pueda realizar al otro lado de la calle Ana Nebot López en un espacio amplio y atractivo, la corporación municipal se propone estudiar las posibilidades de modificación de planeamiento en la mencionada manzana 516 de suelo urbano industrial frente al paso inferior, por lo que se considera necesario suspender el otorgamiento de licencias de edificación, parcelación de terrenos y demolición en dicha manzana por un plazo razonable que permita a la corporación municipal realizar dicho estudio y llevar a cabo, si procede, la pertinente modificación del planeamiento en el área.

Visto el artículo 68 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, que en su





Ajuntament de Vila-real

número 1 dispone que la administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística, teniendo la suspensión una duración máxima de dos años, plazo que se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan; requiriendo la eficacia del acuerdo de suspensión, su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

Visto el informe técnico favorable emitido por la arquitecta municipal en fecha 30 de diciembre de 2025 relativo a la delimitación de un ámbito de suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso en la manzana 516 de suelo urbano industrial, ubicada frente al futuro paso inferior bajo las vías del tren que la entidad pública empresarial ADIF pretende ejecutar junto a la estación de ferrocarril del municipio buscando una alternativa a la actual pasarela sobre las vías.

Visto el informe jurídico de fecha 23 de enero de 2026.

Considerando el interés en proceder al estudio y, en su caso, reforma de la ordenación urbanística en la manzana 516 de suelo urbano industrial, lo que implica la modificación de la ordenación del Plan General. Y,

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.c de la Ley 7/1985, de 23 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 68 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con catorce votos a favor de los Grupos Socialista, Compromís y del concejal no adscrito Manu Rubert, y once abstenciones del Grupo Popular, Grupo VOX y de la concejala no adscrita Dora Saura, acuerda:

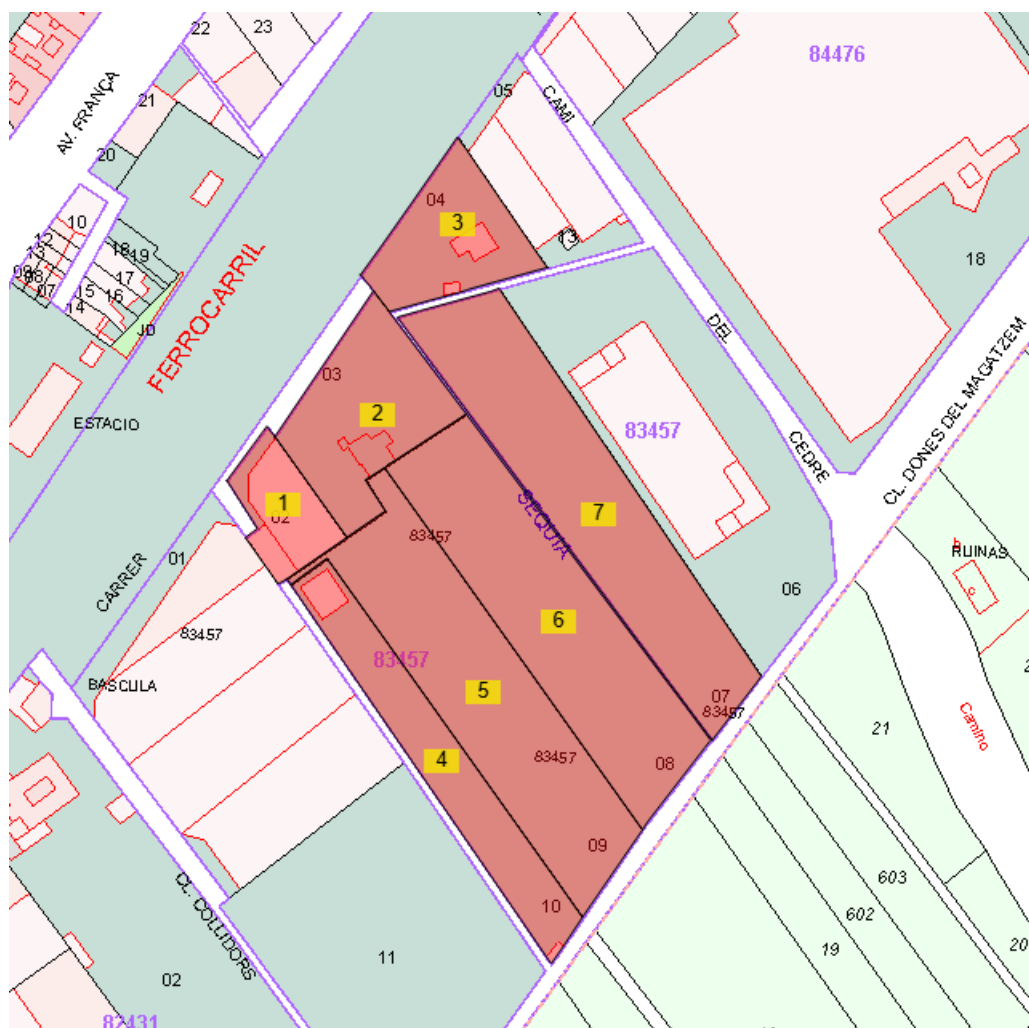
Primero.- Suspender la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso, por el plazo máximo de dos años, con el objeto de proceder al estudio de la correspondiente modificación del Plan, en siete de las parcelas catastrales de la manzana 516 del Plan General, con calificación de "Industrial 1 IND-1". La suspensión afecta a las parcelas catastrales siguientes:





Ajuntament de Vila-real

	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	MANZANA	CALIFICACIÓN	SUP. PARC. m ²
1	C/ Ana Nebot Lopez 24	8345702YK4284N0001HY	516	IND-1	757
2	C/ Ana Nebot Lopez 26	8345703YK4284N0001WY	516	IND-1	1.794
3	C/ Ana Nebot Lopez 30	8345704YK4284N0001AY	516	IND-1	1.313
4	C/ Dones del <u>Magatzem</u> 17	8345710YK4284N0001GY	516	IND-1	1.799
5	C/ Dones del <u>Magatzem</u> 19	8345709YK4284N0001PY	516	IND-1	3.551
6	C/ Dones del <u>Magatzem</u> 21	8345708YK4284N0001QY	516	IND-1	3.593
7	C/ Dones del <u>Magatzem</u> 23	8345707YK4284N0001GY	516	IND-1	3.591



Segundo.- Publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal (<https://www.vila-real.es>, área de Urbanismo) el acuerdo indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión, de conformidad con el artículo 68.4 del Texto





Ajuntament de Vila-real

refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. La eficacia del acuerdo de suspensión se producirá por su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

